



# Manual Operativo de Revocación de Mandato 2022, en materia de Organización Electoral

Febrero, 2022



## **Glosario**

<b>CAE</b>	Capacitador/a Asistente Electoral de Revocación de Mandato
<b>CD</b>	Consejo Distrital
<b>CL</b>	Consejo Local
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>FMDC</b>	Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LFRM</b>	Ley Federal de Revocación de Mandato
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato 2022
<b>Manual</b>	Manual Operativo de la Revocación de Mandato, en materia de Organización Electoral
<b>MDC</b>	Mesas Directivas de Casilla
<b>PlyCPRM</b>	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022
<b>PARM</b>	Programa de Asistencia de la Revocación de Mandato
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RM</b>	Revocación de Mandato
<b>SE</b>	Supervisor/a Electoral de Revocación de Mandato
<b>UTRM / Unidad Territorial de RM</b>	Considera, al menos, una sección electoral o un grupo de secciones electorales completas en cada distrito electoral federal, que servirá para la determinación del número de MDC, con base en el padrón electoral

UTSI

o lista nominal, y considerando el rango del electorado que se establece en los Lineamientos.

Unidad Técnica de Servicios de Informática

**Artículo 1.** El presente Manual tiene como objeto regular las actividades operativas, de preparación, desarrollo y posteriores, de la jornada de RM a celebrarse el 10 de abril de 2022, competencia de la Dirección de Operación Regional.

**Artículo 2.** El cómputo de los plazos previstos para el desarrollo del proceso de RM, se entenderán en la consideración de días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos.

## ACTOS DE PREPARACIÓN DE LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO

### Planeación y Seguimiento de la Revocación de Mandato

**Artículo 3.** El desarrollo de las actividades de la RM deberá sustentarse en el PIYCPRM, el cual constituye la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso de RM.

El proceso de RM dará inicio con la convocatoria que para tal efecto emita el Consejo General, el 4 de febrero de 2022.

### De las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto

**Artículo 4.** A fin de dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto en el desarrollo de la RM, las y los consejeros electorales integrantes de los CL, que fueron designados en el Proceso Electoral 2020-2021, y que hayan sido ratificados por el Consejo General para participar en el Proceso de RM, se

desempeñarán en el cargo durante el periodo comprendido del 3 de enero al 15 de abril de 2022.

**Artículo 5.** Tratándose de las personas designadas como consejeras electorales integrantes de los CD, su participación comprenderá el periodo del 10 de enero y hasta el 15 de abril de 2022.

**Artículo 6.** Para el desarrollo de la RM, los CL y CD se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los procesos electorales, para dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.

### **De la ocupación temporal de vacantes de consejeros/as electorales para la Revocación de Mandato**

**Artículo 7.** En caso de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero o Consejera Propietaria en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, se procederá de conformidad a lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG1630/2021.

### **De las actividades de Asistencia de la Revocación de Mandato**

**Artículo 8.** Las actividades de asistencia de la RM en las que participan las y los SE y CAE de RM son:

- Verificación de los lugares donde se instalarán las MDC; identificación de necesidades de equipamiento y acondicionamiento; publicaciones del listado de ubicación de casillas, así como recabar anuencias y entrega de notificaciones a propietarios/responsables de inmuebles;
- Preparación y Entrega de la documentación y los materiales electorales a las Presidencias de las MDC;
- Sistema de Información de la RM;
- Conteo Rápido
- Mecanismos de Recolección;
- Modelo operativo de recepción de los paquetes;

- Cómputos Distritales; y
- Las demás que determinen las autoridades competentes.

**Artículo 9.** El PARM, anexo al presente manual, comprende todas las actividades que se desarrollarán y el calendario de ejecución de estas, para lograr la correcta ubicación y operación de las MDC.

**Artículo 10.** El PARM incluirá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los CL y CD, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán las y los SE y CAE, antes, durante y después de la jornada de RM, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades que se deberán implementar por este Instituto.

**Artículo 11.** La DEOE coordinará y supervisará, a través de las vocalías de organización electoral de las JLE y JDE, el desarrollo y cumplimiento oportuno de las actividades de asistencia.

### **Instalación y equipamiento del espacio destinado para el resguardo de la documentación y materiales de la Revocación de Mandato**

**Artículo 12.** Cada CD del Instituto, determinará entre el 20 y el 26 de enero de 2022, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales de la RM.

**Artículo 13.** La presidencia de cada CD del Instituto, entre el 18 y el 25 de marzo de 2022, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad, en términos de lo previsto en el presente ordenamiento.

Se debe considerar como acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas.

**Artículo 14.** La DEOE coordinará y supervisará, a través de las vocalías de organización electoral de las JLE y JDE, el desarrollo y cumplimiento oportuno

de las actividades de acondicionamiento y equipamiento, así como las medidas de seguridad de las bodegas electorales.

**Artículo 15.** La presidencia de cada CD del Instituto será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

### **Actividades del conteo, sellado y agrupamiento de las papeletas de la Revocación de Mandato**

**Artículo 16.** Los órganos desconcentrados distritales competentes designarán mediante Acuerdo, al personal responsable del control de la asignación de folios de las papeletas de la RM que se distribuirán en cada MDC y al personal que apoyará en su conteo, sellado y agrupamiento, así como en la integración de la caja paquete electoral.

**Artículo 17.** De forma inmediata a la recepción de las papeletas de la RM o, a más tardar el día siguiente de su recepción en la sede de los CD, se iniciará con las actividades de conteo, sellado y agrupamiento, de conformidad con el Anexo 1 del presente Manual.

**Artículo 18.** En las tareas de conteo, sellado y agrupamiento, así como la integración de la caja paquete electoral podrán participar las y los SE y CAE de la RM, así como el personal administrativo previamente designado, conforme a lo siguiente:

- i. La Presidencia del CD, así como las y los consejeros electorales integrantes, asistiéndose del personal auxiliar, procederán a contar las papeletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas y agruparlas conforme el número de electores que corresponda a cada una de las MDC a instalar.
- ii. La Vocalía de Organización Electoral de la JDE deberá llevar un registro preciso de los folios de las papeletas asignadas a cada MDC, lo anterior se consignará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore.

- iii. El lugar en el que se realice el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las papeletas de RM, así como la integración de la caja paquete electoral, contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y respetando las medidas sanitarias previamente establecidas para el desarrollo de la actividad.
- iv. Se deberán también observar las medidas de seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible del espacio destinado para su resguardo.
- v. Se deberán instalar suficientes mesas de trabajo para que la Presidencia y las y los consejeros electorales, auxiliados por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad realicen las acciones descritas en los párrafos anteriores.
- vi. Para el traslado de las papeletas de la RM al lugar en el que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de estas, así como la integración de la caja paquete electoral, el CD con toda oportunidad, dispondrá de un mecanismo de traslado y control, pudiendo asistirse de personal auxiliar designado para tal fin.
- vii. Durante las actividades de conteo, sellado y agrupamiento, así como la integración de la caja paquete electoral podrán estar presentes las representaciones de los partidos políticos; acatando para ello las medidas de atención sanitaria previstas para tales efectos.
- viii. En caso de encontrar papeletas dañadas, con errores de impresión/sellado, o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de papeletas de la RM, se realizará recorriendo los números de folio, lo que se anotará en el formato referido en el numeral anterior.
- ix. Una vez agrupadas las papeletas de la RM, se introducirán en los sobres destinados para ello, mismos que se identificarán previamente con una etiqueta blanca, señalando los números de los folios asignados.
- x. Concluido el procedimiento descrito, las papeletas de la RM agrupadas por MDC, se introducirán en las cajas paquetes electorales, correspondientes y se resguardarán en el espacio destinado para ello.
- xi. En su caso, se dejará constancia de la recepción de las papeletas faltantes y su integración al grupo de papeletas de la MDC correspondiente, mediante un acta circunstanciada, en la que se especifique la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, folios

de las papeletas que correspondan a cada MDC, los folios de las papeletas sobrantes e inutilizadas y, en su caso, incidentes o faltantes de papeletas. Adicionalmente, en su caso, se deberá llenar el formato de solicitud de papeletas.

- xii. Para el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento, así como la integración de las cajas paquetes electorales de las papeletas de la RM se atenderán las disposiciones establecidas en el protocolo sanitario correspondiente a la actividad, implementado para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

### **Entrega de la Documentación y materiales de la Revocación de Mandato a las PMDC**

**Artículo 19.** Dentro del periodo comprendido del 4 al 8 de abril de 2022, las presidencias de los CD entregarán a cada Presidencia de las MDC, la documentación y materiales electorales que se utilizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de los Lineamientos.

### **De las y los observadores de la Revocación de Mandato**

**Artículo 20.** A más tardar el 4 de febrero de 2022, el Consejo General emitirá la convocatoria a la ciudadanía interesada en obtener su acreditación, o ratificar su intención, para realizar las actividades de observación de la RM; en la referida convocatoria se difundirán los requisitos para obtener la acreditación tomando en consideración los modelos que forman parte del Anexo 6.6 del Reglamento de Elecciones.

**Artículo 21.** A fin de maximizar el derecho de la ciudadanía para realizar la observación de la RM, el plazo para presentar la solicitud de acreditación será a partir de la emisión de la convocatoria por el Consejo General y hasta el 3 de abril de 2022, siendo este plazo improrrogable.

**Artículo 22.** Los CL y CD del Instituto serán los órganos competentes para expedir la acreditación, según sea el caso, para realizar la observación de la RM.

**Artículo 23.** La solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de la RM se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el Instituto implemente o, en su defecto, ante la presidencia del CL o CD del Instituto sin menoscabo de donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca.

**Artículo 24.** Las vocalías de organización electoral de las juntas ejecutivas del Instituto serán responsables de procesar las solicitudes ciudadanas para su revisión.

**Artículo 25.** En la RM, la revisión del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la acreditación de observador/a de la RM, se realizará en un plazo de dos días contados a partir de la recepción de la solicitud.

**Artículo 26.** Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de algún documento o requisito para obtener la acreditación, se notificará a la persona solicitante de manera personal o por correo electrónico si se hubiese autorizado expresamente dicha modalidad para oír y recibir notificaciones, a efecto que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, presente los documentos o la información que subsanen la omisión.

**Artículo 27.** Una vez concluida la revisión de las solicitudes de acreditación, se notificará dentro de los siguientes dos días a la persona solicitante la obligación de tomar, en alguna de las modalidades aprobadas, el curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE apercibida que, de no tomar el curso de capacitación, la solicitud será improcedente.

**Artículo 28.** El curso de capacitación para la ciudadanía interesada en obtener su acreditación para realizar la observación de la RM deberá contar con información relativa a este mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 29.** Los cursos de capacitación para las personas que quieran realizar actividades de observación de la RM deberán concluir el día 7 de abril de 2022.

**Artículo 30.** Las vocalías de capacitación electoral y educación cívica de las juntas ejecutivas tendrán a su cargo la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de la RM.

**Artículo 31.** En el supuesto que alguna persona solicitante no compruebe su participación a los cursos de capacitación, preparación o información, su solicitud no se pondrá a consideración del Consejo correspondiente, para su aprobación como observadora/or de la RM.

**Artículo 32.** Una vez acreditados los requisitos establecidos en Convocatoria emitida para tal efecto, la presidencia del Consejo presentará las solicitudes ante el Consejo respectivo para su aprobación, misma que deberá resolverse a más tardar en la siguiente sesión que celebren dichos consejos, observándose en todos los casos, los plazos establecidos para obtener la acreditación de observación de la RM.

**Artículo 33.** Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los consejos Locales y distritales del Instituto serán entregadas a las observadoras/es dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con el gafete correspondiente.

**Artículo 34.** Las personas que obtengan su acreditación para realizar las actividades de observación de la RM, a celebrarse el 10 de abril de 2022, tendrán los mismos derechos, restricciones y obligaciones que los establecidos para aquellos acreditados en los procesos electorales.

**Artículo 35.** Las presidencias de los CL y CD deberán informar periódicamente a sus respectivos consejos; asimismo, deberán rendir un informe final sobre el procedimiento de acreditación de observadores de la RM, especificando las solicitudes recibidas, aprobadas, ratificadas, denegadas, canceladas y validadas, así como de los cursos de capacitación impartidos a nivel estatal o distrital, según corresponda.

**Artículo 36.** El informe también deberá presentarse ante la Comisión competente del Consejo General del Instituto.

## **Del registro de Representantes de los partidos políticos ante las MDC**

**Artículo 37.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción XII de los Lineamientos, los CD serán la autoridad competente para el registro de los nombramientos de las representaciones generales y ante las MDC para la RM, que acrediten los partidos políticos nacionales.

**Artículo 38.** Los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante propietario y un suplente ante cada MDC, para la jornada de RM.

**Artículo 39.** Tratándose de representantes generales, los partidos políticos con registro nacional podrán acreditar un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales en cada Distrito electoral federal uninominal.

**Artículo 40.** El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará a los partidos políticos con registro nacional, acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado y generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de representantes para la jornada de RM, de conformidad al Modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante MDC, de los partidos políticos nacionales para la Revocación de Mandato 2022, aprobado por el Consejo General.

**Artículo 41.** A partir del día 15 y hasta el 28 de marzo de 2022, los partidos políticos nacionales podrán registrar por medio del Sistema las solicitudes de acreditación de representantes generales y ante casilla.

**Artículo 42.** Los partidos políticos con registro nacional podrán sustituir a sus representantes desde el primer día de registro y hasta el 31 de marzo de 2022, de conformidad con el Modelo aprobado por el Consejo General.

## **De la ubicación y operación de las Mesas Directivas de Casilla para la Revocación de Mandato**

**Artículo 43.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción III de los Lineamientos, los CD serán la autoridad competente para aprobar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de la LGIPE.

**Artículo 44.** Para la ubicación de las casillas de la RM se tomarán como base la ubicación de las mesas receptoras instaladas el día de la Jornada de la Consulta Popular 2021, a partir de las UTRM conformadas y secciones sede aprobadas por las juntas distritales ejecutivas para dicho ejercicio de participación ciudadana.

**Artículo 45.** Los CD tendrán a su cargo la aprobación del número y ubicación de las casillas básicas y sus correspondientes contiguas, considerando 2,000 ciudadanas y ciudadanos para cada casilla, dentro de una UTRM. En su caso, se podrá considerar hasta 2,200 votantes, siempre que los lugares permitan su atención. El número de casilla será actualizado con el corte definitivo del estadístico de la LNEFRM.

El número máximo de casillas, así como de CAE y SE, y su distribución por distrito electoral, atiende a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Instituto.

Cada CD podrá determinar máximo una casilla especial; el número de papeletas en estas casillas no será superior a 2000; lo anterior conforme a lo aprobado por el Consejo General.

**Artículo 46.** En el periodo comprendido del 15 de noviembre al 10 de diciembre de 2021, las JDE recorrieron las secciones de los respectivos distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las MDC de la RM, verificando que los domicilios propuestos cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para su instalación.

**Artículo 47.** En sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021, las JDE aprobaron el listado de lugares propuestos para ubicar las MDC de la RM. Lo anterior, a fin de que presenten a los CD el 10 de enero de 2022, el listado de lugares propuestos para ubicar las MDC de la RM.

**Artículo 48.** En el periodo comprendido del 15 de enero al 3 de febrero de 2022, los CD realizarán visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar las MDC para la jornada de la RM.

**Artículo 49.** Las JLE llevarán a cabo la supervisión de las actividades en materia de ubicación de casillas que realicen las JDE y CD, y realizarán salidas de supervisión tanto en la etapa de recorridos y de visitas de examinación. Deberán verificar que los domicilios cumplan con las condiciones de accesibilidad necesarias para las personas con discapacidad.

**Artículo 50.** Las JLE llevarán a cabo convenios de colaboración con las autoridades estatales de educación, para conseguir el préstamo de los planteles escolares y el mobiliario del que dispongan para el equipamiento de las casillas que se prevea instalar el día de la jornada de RM.

**Artículo 51.** Se deroga.

**Artículo 52.** Entre 31 de enero y el 11 de febrero de 2022, los CD aprobaron el número y ubicación de la casilla especial en cada distrito para la jornada de la RM.

La ubicación de este tipo de casillas será determinada a propuesta de la JDE, con el fin de atender a los electores que se encuentren en tránsito, de tal manera que el domicilio donde se apruebe su instalación podría coincidir con la misma sección sede de la UTRM o ubicarse en sección diferente.

**Artículo 52 Bis.** Las JDE aprobaron mediante sesión celebrada a más tardar el 15 de febrero de 2022 las UTRM, así como las secciones sede en que se instalarán las casillas. La conformación y las secciones sede aprobadas se comunicarán a la DEOE a más tardar el 16 de febrero, en archivo Excel, por conducto de las JLE, incluyendo el total de UTRM y de secciones que se atenderán en la entidad; en su caso número de UTRM con ajustes y tipo - conformación o sección sede-.

En caso de haber realizado ajustes a la conformación de las UTRM o cambio de las secciones sede utilizadas el 1 de agosto de 2021, las JDE deberán presentar la justificación junto con la propuesta de listado de ubicación de casillas que se pondrá a consideración a los consejos distritales.

La información será considerada como definitiva a efecto que DEOE comunique las conformaciones a las diversas áreas centrales.

**Artículo 53.** A más tardar el 28 de febrero de 2022, los CD aprobarán el número y ubicación de casillas básicas y contiguas de la jornada de la RM considerando el corte estadístico de padrón electoral con fecha de corte 15 de febrero de 2022 y, en su caso, ajustes al domicilio de casillas especiales.

**Artículo 54.** Los CD realizarán el 14 de marzo de 2022, la primera publicación y difusión de la lista de ubicación de MDC de la RM en los lugares más concurridos del distrito electoral y a través de los medios electrónicos que dispongan los órganos desconcentrados del INE. Asimismo, se deberá considerar un instructivo para los votantes. Las JLE podrán hacer las gestiones con el OPL correspondiente para que apoyen en la difusión en sus páginas de internet u otros medios.

**Artículo 55.** En la sesión de los CD a celebrarse el 18 de marzo de 2022, se realizará la aprobación de las casillas aplicando la LNEFRM y, en su caso, cambios en la ubicación de los lugares, por causas supervinientes.

**Artículo 56.** Los CD podrán hacer ajustes a la ubicación de casillas, conforme lo dispuesto en los artículos 272 de la LGIPE, 240 primer párrafo, y 315 numeral 5 del RE, ya sea por actualización de la LNEFRM o por causas supervinientes, sin que conlleve a la modificación de las UTRM, y que los lugares se encuentren en la sección sede previamente determinada. La fecha y hora límite para la aprobación y registro de cambios en el Sistema de Ubicación de Casillas será el viernes 8 de abril a las 23:00 horas.

Los ajustes se deberán notificar a la DEOE en la misma fecha en que se apruebe por CD y deberá realizarse inmediatamente la actualización en el Sistema de Ubicación de Casillas para la RM.

**Artículo 57.** Entre el 29 de marzo y el 3 de abril de 2022, los CD deberán realizar la segunda publicación y difusión de la lista de ubicación de MDC de la RM en los lugares más concurridos del distrito electoral y en los medios electrónicos del Instituto.

**Artículo 58.** Las JDE y JLE realizarán la difusión del listado de ubicación e integración de casillas, los días previos inmediatos a la Jornada de RM, en medios electrónicos y redes sociales de las que dispongan; también harán la difusión del sistema Ubica tu casilla.

Las JLE podrán hacer las gestiones con el OPL correspondiente para que apoyen en la difusión de los listados, en sus páginas de internet u otros medios.

**Artículo 59.** De contar con disponibilidad presupuestal a partir de las economías que en su caso tengan, las JDE, realizarán durante el mes de marzo, la difusión a la ciudadanía, de las secciones y/o municipios en los que no se instalarán casillas, para que identifiquen cuál será la sección y casilla donde les corresponderá acudir a emitir su voto.

**Artículo 60.** Para los trabajos en campo, se aplicará el *Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el marco de las actividades de ubicación de casillas del proceso electoral 2020-2021*. En tanto que, para el día de la Jornada de RM, se atenderán las acciones y recomendaciones del Modelo físico de casilla con medidas de atención sanitaria y protección a la salud, para la Jornada de la RM 2022, identificado como Anexo del presente Manual.

## **DE LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

**Artículo 61.** La instalación de la casilla se realizará a partir de las 07:30 horas del día 10 de abril de 2022, en los lugares aprobados por los órganos desconcentrados distritales competentes y sólo en el caso debidamente justificado se podrá instalar en lugar distinto, dejando en el primero el señalamiento de la nueva ubicación.

Se considerarán causas justificadas para la instalación de la casilla en un lugar distinto al señalado por el órgano desconcentrado distrital competente, las previstas en el artículo 276 de la LGIPE.

**Artículo 62.** Una vez integrada e instalada la casilla, las y los FMDC, llenarán y firmarán el apartado de instalación del Acta de la Jornada de RM y de Escrutinio y Cómputo de la casilla, junto con las representaciones que se encuentren presentes. En el Acta se hará constar, la hora de inicio de la emisión de la votación, el número de papeletas recibidas, que la urna está vacía y que se colocó en una mesa o lugar adecuado a la vista de la ciudadanía; asimismo, se anotarán, en su caso, los incidentes ocurridos durante la instalación de la casilla.

**Artículo 63.** La recepción de la votación en las casillas se desarrollará observando en todo momento las medidas de atención sanitaria dispuestas para tal efecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 86 a 88 de los Lineamientos.

**Artículo 64.** Las casillas de RM deberán cerrar a las 18:00 horas, de acuerdo con el huso horario correspondiente.

Podrán cerrarse antes de la hora referida en el párrafo anterior, solo cuando se certifique que hubieren emitido su voto toda la ciudadanía incluida en la lista nominal correspondiente.

En caso de que a las 18:00 horas hubiere personas formadas para emitir su voto, se les permitirá ejercer su derecho; la o el Secretario tomará nota de quienes se encuentran formados y sólo a éstos se les permitirá ejercer su voto; una vez concluida la recepción de la votación, se cerrará la casilla.

**Artículo 65.** Para determinar la validez o nulidad de los votos, se atenderá a lo siguiente:

- Contará un voto válido por la marca que haga la o el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido del mismo como:
  - a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza, o
  - b) Que siga en la Presidencia de la República, y
- Contará como un voto nulo cuando la o el ciudadano marque la papeleta de forma diferente a lo señalado en el párrafo anterior,

cuando no sea posible conocer el exacto sentido del mismo y cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

**Artículo 66.** El escrutinio y cómputo de la RM se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 92 a 95 de los Lineamientos.

## DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA Y RESULTADOS

### **De los mecanismos de recolección, traslado y modelo operativo de recepción de los paquetes de la Revocación de Mandato**

**Artículo 67.** Entre el 7 de febrero y el 6 de marzo de 2022, las JDE deberán elaborar los estudios de factibilidad de cada uno de los mecanismos planeados para la recolección y el traslado de los paquetes que contienen los expedientes de la RM. Los estudios de factibilidad podrán basarse en los utilizados para los procesos electoral y/o de participación ciudadana inmediatos anteriores.

Las JDE podrán realizar recorridos en los distritos electorales federales a fin de analizar y proponer ajustes a los mecanismos de recolección que se implementarán para la RM.

**Artículo 68.** Entre el 7 y el 14 de marzo de 2022, los CD deberán aprobar los mecanismos de recolección de los paquetes que contienen los expedientes de la RM, en el Acuerdo respectivo deberán designar a las personas responsables y, en su caso, a los auxiliares de estos.

**Artículo 69.** Las JDE impartirán talleres de capacitación al personal responsable de la operación de los mecanismos de recolección para la Jornada de la RM.

**Artículo 70.** A partir del 14 de marzo y hasta el 8 de abril de 2022, los partidos políticos nacionales podrán acreditar representantes ante los mecanismos de recolección aprobados.

Asimismo, del 15 de marzo y hasta el 8 de abril de 2022, los partidos políticos nacionales podrán hacer sustituciones de los representantes ante los mecanismos de recolección aprobados.

**Artículo 71.** Una vez aprobados los mecanismos de recolección, las JDE remitirán a la JLE el Acuerdo correspondiente, quien concentrará la información correspondiente a todos los distritos de la Entidad y la remitirá a la DEOE dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

**Artículo 72.** Los CD podrán realizar ajustes a los mecanismos de recolección y al personal responsable de los mismos, hasta la fecha en que se celebren la última sesión, previo a la Jornada de la RM.

Se podrá aprobar la ampliación de los plazos de entrega de paquetes de la RM para las casillas que así lo justifiquen, cuya determinación deberá ser notificada inmediatamente a la JLE de la Entidad.

**Artículo 73.** El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección de la RM iniciará a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada de RM, y concluirá hasta recolectar el último paquete o trasladar al último funcionario de la MDC.

**Artículo 74.** En la sesión extraordinaria que celebren entre el 7 y el 14 de marzo de 2022, los CD deberán aprobar el modelo operativo de recepción de los paquetes que contienen los expedientes de la RM.

## **Del Cómputo Distrital**

**Artículo 75.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción XI de los Lineamientos, el Consejo General aprobó en el mes de noviembre de 2021, los lineamientos de cómputo distrital para la RM.

Derivado de lo anterior, las actividades atinentes a la preparación y desarrollo del cómputo distrital de la RM atenderán de manera específica los Lineamientos de Cómputo emitidos por el Consejo General.

El desarrollo del cómputo distrital de la RM dará inicio al término de la Jornada de participación ciudadana.

**Artículo 76.** Al término de la sesión de cómputo distrital, la Presidencia del CD fijará en el exterior del local que ocupe dicho órgano colegiado, los resultados de los cómputos de la jornada de la RM en el distrito.

### **De la integración y remisión de los expedientes de la Revocación de Mandato**

**Artículo 77.** Concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados al Secretario Ejecutivo del Instituto, a fin de que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital de la jornada de la RM, proceda a informar al Consejo General en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.

Las Presidencias de los CD conservarán en su poder, para su resguardo, el expediente original del Cómputo Distrital de la RM.

**Anexos del Manual Operativo de la Revocación de Mandato 2022,  
en materia de Organización Electoral.**

<b>Anexo 1</b>	Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las papeletas de la Revocación de Mandato en las sedes Distritales.
<b>Anexo 2</b>	Programa de Asistencia de la Revocación de Mandato.
<b>Anexo 3</b>	Modelo físico de casilla con medidas de atención sanitaria y protección a la salud, para la Jornada de la Revocación de Mandato 2022.